

NO. CM-SCS-003/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DCYAE-SCS-003/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR OTRA PARTE SOLUCIONES INTEGRALES A SU CENTRO DE CONTACTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Apoderado
Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 6 de abril de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DCYAE-SCS-003/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de atención a usuarios del INEA. (partida 1, Servicio de atención de llamadas del 01800 00 60 300 y partida 2, Servicio de atención y envío de mensajes por la plataforma WhatsApp)".

2.- En la cláusula "Octava.- Vigencia", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 4 de abril al 29 de diciembre de 2017".

3.- Mediante oficio DCyAE/925 BIS/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 7 de noviembre de 2017 de la Subdirección de Comunicación Social adscrita a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, para realizar la ampliación de vigencia del 30 al 31 de diciembre de 2017, para que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio de atención a usuarios del INEA (servicio de atención de llamadas del 01800 00 60 300 y servicio de atención y envío de mensajes por la plataforma WhatsApp), lo anterior para que durante el cierre del año 2017 se pueda hacer uso y tener acceso a la línea de atención gratuita 01800 00 60 300 para los usuarios del Instituto que deseen información durante el periodo vacacional, asimismo para mantener activo el servicio de WhatsApp para quien desee información por esa vía de los servicios que ofrece el INEA, con la finalidad de evitar quejas de nuestros servicios educativos.

5.- Por oficio DAYF/936/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia, bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

6.- En contestación al oficio DAYF/936/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

7.- Por oficio DAYF/SRMYS/1681/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificadorio a "EL CONTRATO", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Apoderado
Legal
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene firma del
Apoderado Legal.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima quinta de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 4 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Tercera.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apoderado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del Apoderado
Legal.

Por **"EL INEA"**

Por **"EL PROVEEDOR"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderado legal

Asistido por


Lic. Arturo González González Salas
Director de Concertación y
Alianzas Estratégicas

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 17 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DCYAE-SCS-003/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Soluciones Integrales a su Centro de Contacto, S.A. de C.V.